

BOLETÍN INFORMATIVO 007-2020

I. LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS ESTABLECE LA TABLA DE CONTRIBUCIÓN ANUAL QUE DEBEN PAGAR LAS COMPAÑÍAS SUJETAS A VIGILANCIA.

PRIMERO.- Las compañías sujetas a vigilancia y control para el año 2020 deberán pagar la contribución anual a través de bancos privados o estatales, la cual no excederá del uno por mil de sus activos reales y se tomará en cuenta lo siguiente:

MONTO DEL ACTIVO REAL DE LAS COMPAÑÍAS (US DOLARES)			CONTRIBUCIÓN POR MIL SOBRE EL ACTIVO REAL
DESDE		HASTA	
0,01	-	75.000,00	0,00
75.000,01	-	100.000,00	0,71
100.000,01	-	1.000.000,00	0,76
1.000.000,01	-	20.000.000,00	0,82
20.000.000,01	-	500.000.000,00	0,88
500.000.000,01	-	EN ADELANTE	0,94

SEGUNDO.- El pago de la contribución se realizara bajo las siguientes condiciones:

- Se calculara sobre el balance general de la compañía en caso de no remitirlo, la Superintendencia podrá emitir una orden de pago provisional.
- Las compañías que paguen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la contribución podrán solicitar pagar la segunda cuota hasta el 31 de diciembre del mismo año
- Las compañías que tengan el cincuenta por ciento (50%) o más del capital representado por acciones pertenecientes a instituciones de derecho público o privado con finalidad social pagaran únicamente el cincuenta por ciento (50%) de la contribución.
- Las compañías cuyos activos reales se encuentren entre US \$0,01 (UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) Y US \$75.000,00 (SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) se fija contribución con tarifa cero para el año 2020.

- Las compañías holding o tenedoras de acciones que estén sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia pagaran la contribución dentro de los primeros cuatro meses y será en base a los activos reales que se reflejen en sus estados financieros consolidados.
- Una vez que se realice el pago, la compañía deberá remitir el pago a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
- En caso de mora en el pago de la contribución, las compañías pagaran el máximo interés permitido de acuerdo con la Ley.

II. EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS “SRI” AMPLIA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ASI COMO TAMBIEN EL ANEXO DE GASTOS PERSONALES Y EL ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO.

PRIMERO.- Los contribuyentes cuyo noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes “RUC” sea el cuatro (4), por única vez podrán presentar sin multas e intereses la declaración mensual correspondiente al mes de febrero de 2020, hasta el 17 de marzo de 2020.

Las personas naturales y sucesiones indivisas que deban declarar el Impuesto a la Renta por el periodo fiscal 2019, podrán presentar su declaración sin multas e intereses en las siguientes fechas:

NOVENO DÍGITO DEL RUC O CEDULA DE CIUDADANIA DEL CONTRIBUYENTE	FECHA DE VENCIMIENTO (HASTA)
1	11 de marzo de 2020
2	13 de marzo de 2020
3 y 4	19 de marzo de 2020
5 y 6	25 de marzo de 2020
7 y 8	27 de marzo de 2020
9 y 0	31 de marzo de 2020

SEGUNDO.- Los sujetos pasivos obligados a presentar el Anexo Transaccional Simplificado “ATS” que corresponde a los meses entre enero y septiembre del 2020, podrán acogerse por única vez al siguiente calendario sin contar multas:

PERIODOS DE 2020	MES DE PRESENTACIÓN
Enero y febrero	Septiembre de 2020

Marzo y abril	Octubre de 2020
Mayo, junio y julio	Noviembre de 2020
Agosto y septiembre	Diciembre de 2020

Lo establecido en la tabla anterior se presentara hasta la siguiente fecha de acuerdo con el noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes:

NOVENO DÍGITO DEL RUC	FECHA DE VENCIMIENTO (HASTA)
1	10
2	12
3	14
4	16
5	18
6	20
7	22
8	24
9	26
0	28

TERCERO.- Los contribuyentes obligados a la presentación del anexo de gastos personales de acuerdo al noveno dígito del RUC, sea el 1 o el 3, podrán presentar el anexo sin multas hasta el 9 de marzo de 2020.

El contenido del presente boletín informativo, no representa la opinión de nuestra firma. Para mayor información, no dude en contactarnos directamente a nuestra dirección o correo electrónico merivadeneira@tributec.com.ec.

CONSORCIO TRIBUTEC
06 de marzo del año 2020

Consultores Tributarios Ecuatorianos TRIBUTEC |
 Quito – Ecuador | Catalina Aldaz Y Portugal |
 Edf. La Recoleta | Piso 9, Oficina 93 |
merivadeneira@tributec.com.ec | Telf. 3 519 227